



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintitrés (23) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00270	00
DEMANDANTE	CECILIA IDARRAGA AGUDELO						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se pretende la reliquidación de pensión de jubilación reconocida a la demandante por el Instituto de Seguros Sociales, como empleador entidad del orden nacional que se encuentra liquidada. Deberá integrarse el litisconsorcio necesario por pasiva con la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP, en este sentido deberá adecuarse el poder conferido al abogado HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA y allegarse la reclamación administrativa de que trata el artículo 6 del CPTYSS. En similar sentido, como quiera que en la demanda se pretende bajo la egida del principio de primacía de la realidad sobre las formas se declare que la demandante tenía al servicio del ISS un cargo y una asignación salarial y prestacional diferente a la reconocida. Deberá integrarse el contradictorio con el P.A.R.I.S.S. en este sentido deberá adecuarse el poder conferido al abogado HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d64310d89b5480b7f23887e98ce5548fe444129fc2b917c678e6419a6f80ebd**
Documento generado en 23/06/2022 01:03:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**